

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-014491- -00006-0000

Fecha: 2012-06-07 15:47:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 3

RE.: Expediente N° 11-14491

**Solicitud de Patente de Invención Titulada: "PRODUCTOS ABSORBENTES CON
SENSORES DE HUMEDAD"**

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Ref.: P2010/000191

RESPUESTA A OPOSICIÓN (Artículo 43)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente ante la oposición presentada por el doctor Mauricio Pinzón Pinzón, en su calidad de apoderado de CMPC TISSUE S.A., dentro del periodo previsto en el artículo 43 de la Decisión 486, en los siguiente términos:

1. a. El Opositor cita dos documentos del estado de la técnica que afectarían la presenta invención, US 5389093 (D1) y US2007/0197986 (D2).

El Opositor establece que la presenta invención divulga un sensor de humedad que detecta la presencia de un líquido de base acuosa, dicho sensor comprende un sustrato el cual tienen al menos un material indicador de humedad, el cual es inmovilizado, o impreso sobre el artículo absorbente. El material indicador contiene al menos un tinte leuco donador de electrones y un receptor deficiente de electrones. El material indicador del sustrato muestra un color fuerte cuando está en su estado seco. Éste color se hace más tenue a medida que entra en contacto con el agua. Adicionalmente, el Oponente menciona que la presente invención incluye la descripción del artículo absorbente el cual contiene el sensor que le comunica al usuario que el artículo ha sido expuesto a líquidos que contienen agua.

El Opositor establece que D1 describe un pañal reusable con un indicador de humedad y adicionalmente un material que parcialmente aísla térmicamente una superficie exterior y una superficie interior. Además tienen un indicador sobre la

superficie exterior que proporciona un indicador visual de cuando la superficie exterior tiene una temperatura por encima del umbral determinado, dicho indicador no está presente cuando el material está seco. Con lo anterior, el Opositor concluye que la presente invención carece de novedad.

b. Respetuosamente difiero del análisis del Opositor, ya que ha realizado un análisis sumario de la anterioridad, y no ha tenido en cuenta las principales y más importantes diferencias entre D1 y la presente invención. D1 describe un pañal reutilizable que provee un señal cuando el pañal sobrepasa un umbral de temperatura definido, éste umbral se escoge de tal manera que cuando el pañal se encuentre seco no se presente la señal visual. La tinta termocrómica incluye un compuesto donador de electrones y un compuesto electro aceptor de electrones, el cual es usado para determinar la concentración del color. Sin embargo, D1 no describe la necesidad de un agente promotor de humectabilidad como sí lo hace la presente invención, siendo este un agente hidrofílico soluble en agua, que tienen como funcionalidad permitir que el material de base acuosa reaccione con la tintura, para producir la coloración. D1 presenta ese cambio en la coloración debido al umbral de temperatura que es sobrepasado, pero D1 no usa este tipo de agentes hidrofílicos. Es decir, D1 utiliza un sistema térmico para efectuar el cambio de color, mientras que la presente invención utiliza un sistema hídrico para efectuar el cambio de color, por lo que requiere el agente promotor de humectabilidad o agente hidrofílico soluble en agua. Así las cosas, es claro que D1 no afecta la novedad de la presente invención.

Asimismo, teniendo en cuenta que D1 está dirigido a un pañal que utiliza un sistema de sensor de calor para proporcionar una señal, de ninguna manera se derivaría del arte, o sería obvio, el utilizar un agente promotor de humectabilidad o agente hidrofílico soluble en agua, pues no sería de utilidad en la técnica descrita en D1. Por el contrario, la presente invención requiere de un agente promotor de humectabilidad o agente hidrofílico soluble en agua, pues su sistema se basa precisamente en detectar humedad directamente para efectuar el cambio cromático. En ese sentido, la presente invención sí presenta nivel inventivo.

c- Sin embargo, para mejorar la claridad de las reivindicaciones de la presente invención, se modificó la Reivindicación 1 incluyendo la presencia del agente hidrofílico soluble en agua dentro del indicador.

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, es más, se encuentra claramente sustentado por el Capítulo Descriptivo. Estas modificaciones se han radicado en memorial separado.

2. a. El Opositor establece que D2 describe un artículo absorbente que comprende una lámina superior permeable al líquido, un absorbente, una lámina impermeabilizada permeable al vapor de agua. El artículo absorbente incluye un indicador del contenido de agua que comprende una capa recubierta con resina hidrofílica y provee una señal o marca informativa sobre la superficie interior de dicha capa de recubrimiento de resina hidrofílica. El Opositor concluye que la presente invención se encuentra descrita previamente en D2.

b. Respetuosamente difiero del análisis del Opositor, ya que, al igual que con D1, hace una revisión bastante sumaria del estado de la técnica. D2 de ninguna manera muestra la necesidad de usar un agente hidrofílico soluble en agua, el cual permite, como se mencionó anteriormente, que se de la reacción entre la tintura y el material de base acuosa para determinar la presencia de humedad directamente.

3. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito se declare infundada la oposición presentada por CMPC TISSUE S.A. a la presente invención.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.